GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Contigo mejor salud

DR/RCG/NRP/MRU/REG/dph

EXENTA Nº 559 /
LA SERENA, 18 FEB. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el Decreto Supremo Nº 594/99, Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Resolución Nº 2444 de 1980 del Ministerio de Salud; en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto Exento 515/08, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 33, de la Ley 19.880, Sobre Procedimientos Administrativos, señala "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o intima conexión, o su desacumulación".
2. Que los sumarios, a continuación detallados, se dan los presupuestos, para ser resueltos como un solo procedimiento, y terminar por una sola sentencia, para mantener la continencia, o unidad de la causa, dado a que están dirigidos en contra de la misma persona, por lo que, entre sí, guardan una identidad sustancial.
3. En acta de inspección legalmente levantada por funcionario de la Oficina Comunal de Ovalle, el 8 de mayo de 2009, en Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Manchado, camino al Palqui s/n, comuna de Monte Patria, de propiedad de **I.Municipalidad de Monte Patria, Rut: 96.040.700-0,** representada por Juan Carlos Castillo Boilet (Alcalde), . Se constata que:
 a) Que vertedero funciona en forma regular. Al momento de la visita se observa que personal se encuentra realizando trabajo de cobertura de la basura llegada el día de hoy y de ayer.
 b) Que se completa lista de chequeo de requisitos conforme a resolución 2444/80.
 c) Deficiencias:
 - Falta habilitar comedor para personal.
 -Falta habilitar casilleros guardarropía para el personal, conforme a lo indicado en el D.S. N°594/99.
 - Falta pintar servicios higiénicos del personal (Casa).
 - Falta ubicar los extintores de incendio según lo indicado en D.S. N°594/99.
 - Se debe instruir y capacitar al personal en el uso de los E.P.P.
 - Falta realizar control de vectores. (Moscas)
 - Se observa gran cantidad de perros en el vertedero.
 - Falta reparar cierre perimetral de vertedero.
4. Que con fecha 12 de mayo de 2009 comparece en la Oficina Comunal de Ovalle, don José Luis Olivares Castillo, Rut: 10.655.700-4,Administrador Municipal, en representación del Sr. Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria, quien mediante poder debidamente acreditado, manifiesta en general lo siguiente:
 a) Que la casa habitación del recinto vertedero, antes ocupada por el operador de la maquinaria, se destinará al uso exclusivo del personal, para lo cual se mejorara la pintura de comedor, casillero de guardarropía, servicio higiénico, ducha para el personal, etc.

c) Que se contratarán los servicios de una Empresa de Control de Plagas, para eliminar las moscas y se está estudiando la mejor alternativa para eliminar los perros al interior del recinto, ya que son perros vagos.
d) Que se reparará el cierre que se encuentra caído.

5. En acta de inspección legalmente levantada por funcionario de la Oficina Comunal de Ovalle, el 19 de junio de 2009, en Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Mancado, camino al Palqui s/n, comuna de Monte Patria, de propiedad de **I.Municipalidad de Monte Patria, Rut:96.040.700-0,** representada por Juan Carlos Castillo Boilet (Alcalde), se constata que :
a) Que en el vertedero existe gran cantidad de basura expuesta al medio ambiente sin compactar.
b) Que falta material de cobertura.
c) Que existe gran cantidad de vectores.
d) Que existe gran cantidad de perros en el interior del vertedero.
e) Que existe gran cantidad de neumáticos usados almacenados en un sector del vertedero.
f) Que falta habilitar comedor para el personal.
g) Que falta casillero de guardarropía.
h) Que falta pintar servicios higiénicos recinto destinado al personal (casa).
i) Que falta ubicar los extintores de incendio de acuerdo a la reglamentación vigente.
j) Que falta realizar desratización y fumigación en las instalaciones.

6. Que con fecha 26 de junio de 2009, comparece en la Oficina Comunal de Ovalle, don José Luis Olivares Castillo, Rut: 10.655.700-4, Administrador Municipal, en representación del Sr. Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria, manifestando en general lo siguiente:

a) Que se están arrendando camiones para trasladar material de cobertura.
b) Que se licitará la contratación de una Empresa Aplicadora de Pesticida, para el control de vectores y roedores.
c) Los perros no son del vertedero, ni del personal y no se pueden eliminar, salvo que tengan rabia, lo que no sucede en este caso.
d) Que la gran cantidad de neumáticos se enterrará con la basura.
e) Que se reitera que la casa que se encuentra en el recinto es para comedor, guardarropía, servicio higiénico con ducha y que se pintará el baño y la casa completa y se instalará un letrero que indique la utilidad de la casa para el personal del vertedero.
f) Que los extintores de incendio se colocarán de acuerdo a la normativa vigente.

5. Que son analizados los descargos formulados y los antecedentes del presente sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable a la materia pudiendo concluirse que la sumariada cometió infracción a lo dispuesto en las siguientes normas:
a) Artículo 2.2 de la Resolución N°2444/80, que respecto del sitio señala lo siguiente; "El terreno debe ser seco, no expuesto a inundaciones ni al lavado o arrastre de basuras a cursos o masas de agua. Estará cerrado en todo su contorno hasta una altura de 1,80 metros de manera de impedir el ingreso de personas o animales".
b) Artículo 3.1 de la Resolución N°2444/80, que dispone: "Se deberá contar con el personal necesario para mantener siempre a tiempo las operaciones cotidianas y cumplir el plazo fijado en el 4.4 siguiente, sin acumulaciones de basuras que no tengan sepultación oportuna".
c) Artículo 3.3 de la Resolución N°2444/80, referido al deber de habilitar guardarropías y servicios higiénicos aptos.
d) Artículo 4.4 de la Resolución 2444/80, que señala: "El resto de la basura, con contenido putrescible, debe quedar cubierta con tierra al final de cada día de
trabajo o con mayor frecuencia si es necesario; para esto deberá previamente esparcírsela en una superficie plana de la menor extensión posible y apisonarse con equipo mecanizado, recubriéndola enseguida con una capa de tierra compacta de 15 cm. de espesor como mínimo, imitando las operaciones de relleno sanitario".

equipo mecanizado, recubriéndola enseguida con una capa de tierra compacta de 15 cm. de espesor como mínimo, imitando las operaciones de relleno sanitario".
e) Artículo 4.7 de la Resolución 2444/80, que prohíbe el acceso de animales al recinto del basural.
f) Artículo 4.8 de la Resolución 2444/80, referido a la limpieza contra las ratas.
g) Artículo 3 del D.S. N° 594/99, que dispone: "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella".
h) Artículo 6 del D.S. N° 594/99, que dispone: "Las paredes interiores de los lugares de trabajo, los cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, serán mantenidas en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan".
i) Artículo 11 del D.S. N° 594/99, que dispone: "Los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario".
j) Artículo 23 del D.S. N° 594/99, que señala el número de artefactos que debe haber en los servicios higiénicos dependiendo al cantidad de los trabajadores.
k) Artículo 27 del D.S. Nº 594/99, que dispone: "Todo lugar de trabajo donde el tipo de actividad requiera el cambio de ropa, deberá estar dotado de un recinto fijo o móvil destinado a vestidor, cuyo espacio interior deberá estar limpio y protegido de condiciones climáticas externas. Cuando trabajen hombres y mujeres los vestidores deberán ser independientes y separados".
l) Artículo 28 del D.S. Nº 594/99, que especifica las reglas que deben cumplir los comedores en los recintos de trabajo.
m) Artículo 37 del D.S. Nº 594/99, que se refiere a las vías d evacuación en caso de emergencia y a la correcta señalización de las zonas de peligro y de las medias de protección.
n) Artículo 53 del D.S. Nº 594/99, que dispone:" El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento. Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo".

7. Que el sumariado presenta infracción anterior de acuerdo a Resolución Exenta Nº 376 del 30 de enero de 2009.
8. Que mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados; dicto la siguiente:

SENTENCIA

1. **ACUMÚLASE,** los Sumarios Sanitarios, iniciados con fecha 08.05.09 y 19.06.09, en contra de **I. Municipalidad de Monte Patria, Rut: 96.040.700-0,** representada por Juan Carlos Castillo Boilet (Alcalde), **Rut: 8.073.070-5,** propietaria de Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Manchado, camino al Palqui s/n, comuna de Monte Patria.
2. **APLÍCASE** a **I.Municipalidad de Monte Patria,** ya individualizada, una Multa de 5 **UTM.**

En Monte Patria a 02 de Marzo de 2010.

siendo las 11:05 hrs., en calle Balmaceda

Nº 110 , notifiqué a Don I. Municipalidad de Monte Patria

de Resolucion No. 559

de 18 de Febrero de 2010.

y entregué copia íntegra a Don Daniela Fuenteville Jofre.
Secretaria Oficina de Partes

y firmó

INTERESADO

FUNCIONARIO

OFICINA DE PARTES
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
02 MAR. 2010

MINISTERIO DE SALUD
SALUD AMBIENTAL
OVALLE
SEC. REG. MIN. DE SALUD IV REGION